JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION 760013110007-2020-0010000
AUTO #1197

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al anterior escrito, se

RESUELVE

INCORPORESE a los autos el escrito que presenta la mandataria judicial de la actora, junto con los certificados de tradición de los inmuebles con matricula inmobiliaria 370-366206 y 370-366265; debiéndose oficiar nuevamente a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que se sirvan corregir los registros en los folios de los citados inmuebles, en el sentido de indicar que se trata de un proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico como se les hizo saber mediante auto No. 314 del 22 de julio de 2020, y no de un proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, como erróneamente quedó consignado.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ